



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1843

BUENOS AIRES, 20 FEB 2017

VISTO el Expediente Nº 1-0047-6372-16-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Informática de la Administración de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica propició la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Enlaces.

Que mediante Disposición ANMAT Nº 9198/16 se autorizó el procedimiento de Licitación Privada según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 por el que se aprobó el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y los Artículos 17 y 34 Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Nº 893/12, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 14 y 44 del aludido Reglamento.

Que la Dirección General de Administración emitió una nota que obra a fojas 269, suscripta con fecha 22/12/2016 por la cual manifiesto que "... solicito dejar sin efecto la contratación del Servicio de Mantenimiento de Enlace por razones presupuestarias.".-



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1843

Que el artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/01 dispone que *"Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determine la reglamentación. Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes."*

Que la presente Licitación Privada no se encuentra perfeccionada, de acuerdo lo establecido en la citada normativa.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92, y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 3/2016 conforme lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el inciso b) del artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893/12, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Disposición.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº


1843

ARTICULO 2º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, a sus efectos. Archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-6372-16-7.

DISPOSICIÓN Nº

1843

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.